

REPUBLICA DEL ECUADOR.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE HUACA**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA.**

**ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DEL IMPUESTO AL
RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN EL CANTÓN SAN
PEDRO DE HUACA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 238, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de Autonomía Política, Administrativa y Financiera;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedir Ordenanzas Cantonales;

Que, de conformidad al Art. 539 del COOTAD, se determinan valores en base al avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicio de Rentas Internas y en las Jefaturas Provinciales de Transito correspondiente, estableciendo una tabla para cobro en todos los municipios del país;

Que, en el artículo 538 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen a favor de los municipios el cobro de Impuesto a vehículos; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 540 y 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA.

Art. 1.- OBJETIVO DEL IMPUESTO.- El objetivo del impuesto lo constituye el pago que deberá realizar todo propietario de vehículo previo a la revisión o matriculación anual vehicular en las agencias de matriculación de la Mancomunidad de Tránsito del Norte.

Art. 2.- SUJETO PASIVO.- Son sujetos pasivos del impuesto, todos los propietarios de vehículos, sean personas naturales o jurídicas que matriculen y/o tengan su domicilio en los cantones que conforman la Mancomunidad de Tránsito del Norte.

Art. 3.- SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo del impuesto al rodaje será el Gobierno Autónomo Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, quien recaudara este pago.

Art. 4.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- Los propietarios de vehículos, en forma previa a la matriculación o revisión anual, deberán acercarse a solicitar el comprobante de pago del impuesto al rodaje, el mismo que debe ser cancelado en efectivo a favor del GAD. Huaca, debiendo cancelar 2 dólares de servicios administrativos más el impuesto generado.

Art. 5.- BASE IMPONIBLE.- La base imponible de este impuesto será el avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicio de Rentas Internas o en los Organismos de Tránsito correspondientes.

Para la determinación del impuesto se aplicará la siguiente tabla (Art. 539 COOTAD)

Base Imponible:		Tarifa
Desde \$	Hasta \$	\$ Dólares
1,001	4,000	5,00
4,001	8,000	10,00
8,001	12,000	15,00
12,001	16,000	20,00
16,001	20,000	25,00
20,001	30,000	30,00
30,001	40,000	50,00
40,001	En adelante	70,00

Art. 6.- CONSULTA DE AVALÚO.- La consulta de avalúo se la realizara en la matrícula del vehículo o comprobante de pago y si en alguna matrícula no constase el avalúo, se deberá ingresar a la página del Servicio de Rentas Internas para verificar su avalúo, realizando la consulta con la Placa, código CPN o código RAMV.

Art. 7.- EMISIÓN DE LOS TITULOS DE CREDITO.- El Departamento de Recaudación Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, emitirá el correspondiente título de crédito numerado, al momento del cobro del mismo, y tendrá la siguiente información de acuerdo al código tributario. (Artículo 150 del Código Tributario)

- a) Nombres y apellidos del propietario del vehículo
- b) Cedula y/o RUC
- c) Dirección domiciliaria
- d) Lugar y fecha de emisión del título de crédito
- e) Concepto del cobro
- f) Valor de la obligación
- g) Número de placa
- h) Avalúo del vehículo
- i) Firma del funcionario responsable

El Departamento de Recaudación Municipal deberá llevar un registro actualizado de todos los contribuyentes que hayan cumplido con el pago del rodaje.

Art. 8.- REQUISITOS.- Los requisitos para el cobro del impuesto al rodaje serán la matrícula del vehículo o el comprobante de pago de matrícula.

Art. 9.- EXONERACIONES.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 541 del COOTAD, estarán exentos de este impuesto los vehículos oficiales al servicio:

- a) De los miembros del cuerpo diplomático y consular;
- b) De los organismos internacionales, aplicando el principio de reciprocidad;
- c) De la Cruz Roja Ecuatoriana como ambulancias y otros con igual finalidad; y
- d) De los cuerpos de bomberos, como autobombas y otros vehículos contra incendio.

Estarán exentos de este impuesto los vehículos que importen o que adquieran las personas con discapacidad desde el 75%; solo para un vehículo, según lo establecido por la Ley sobre Discapacidades, para hacerse acreedor

a este derecho deberá presentar el carnet del Consejo Nacional de Discapacidades que será el documento suficiente para acogerse a esta exoneración.

ART. 10.- OTRAS EXONERACIONES.- Estarán exentos del 50% de este impuesto las personas de la tercera edad, solo para un vehículo, previa la presentación de la cédula de identidad que demuestre su condición.

ART. 11.- VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial de conformidad con lo establecido con el Art. 324 del COOTAD.

DISPOSICIÓN GENERAL.

PRIMERA.- Las instituciones relacionadas con el control y legalización vehicular reconocerán y validaran la documentación del cobro del impuesto al rodaje realizado por el Gobierno Municipal del cantón San Pedro de Huaca.

SEGUNDA.- El valor por concepto de servicios administrativos será de 2,00 dólares, así como también los vehículos que tengan un avalúo inferior a los USD 1.000,00 cancelarán únicamente el pago por concepto de gastos administrativos.

TERCERA.- Los vehículos pertenecientes a la municipalidad no pagarán este impuesto, únicamente se les entregara el comprobante de pago para realizar el trámite de matriculación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- La presente ordenanza será notificada a la Mancomunidad de Tránsito del Norte, y a la Agencia de Tránsito Carchi, con la finalidad de que se dé cumplimiento a lo que establece la presente Ordenanza.

Dada y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, a los 17 días del mes de Agosto del dos mil diez y siete.


Sr. Nilo Reascos
ALCALDE



Abg. Lucía Aguirre
SECRETARIA DEL CONCEJO


CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- La Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, Certifica que la **ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA**, fue discutida en primer debate en Sesión Ordinaria el 31 de Julio del 2017; y, en Segundo y definitivo debate, en Sesión Ordinaria realizada el 17 de Agosto del 2017.


Abg. Lucía Aguirre
SECRETARIA DEL CONCEJO

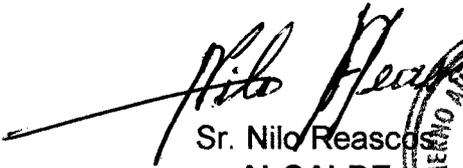


SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA.- Huaca, 17 de Agosto del 2017.- Las 11H13.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), remito original y copias de la presente Ordenanza ante el Señor Alcalde para su sanción y promulgación.-


Abg. Lucía Aguirre
SECRETARIA DEL CONCEJO



ALCALDÍA DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA.- Huaca, 17 de Agosto del 2017.- Las 11H30.- **VISTOS.-** Por cuanto **LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA**, que antecede reúne los requisitos legales y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), la **SANCIONO**, se ordena su publicación en la página Web de la Institución y Registro Oficial para ser una Ordenanza de Carácter Tributario.- **EJECÚTESE.**


Sr. Nilo Reasco
ALCALDE



CERTIFICACIÓN.- La Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, certifico que el Señor Nilo Reascos Heredia, Alcalde del Cantón San Pedro de Huaca, sanciono la Ordenanza que antecede el día de hoy 17 de Agosto del 2017, a las 12H00.



Abg. Lucía Aguirre

SECRETARÍA DEL CONCEJO

